



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 439-2022/MDCH

Chorrillos, 25 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022;

VISTOS:

El Informe N° 0041-2022-MDCH-GDE de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 0173-2022-MDCH-SGCLI de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Licencias; Memorándum N° 249-2022-MDCH-GAJ de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 0075-2022-MDCH.GDE de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Memorándum N° 446-2022-MDCH-GPP de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 151-2022-MDCH-GAJ de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 452-2022-GM/MDCH de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, preceptúa lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del acotado texto normativo, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 40° de la precitada norma legal, define lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el sub-numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 83° del referido dispositivo legal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30984, advierte lo siguiente: "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional";

Que, el Distrito de Chorrillos, al ubicarse en una zona estratégica del litoral peruano, permite que su mar goce de abundancia pesquera, en específico uno de los pescados con mayor venta en el muelle de Chorrillos, es el "Pejerrey";

Que, el pejerrey es un pequeño pez plateado, de unos 12 cm. de largo, que se encuentra en abundancia en las costas peruanas, y eso lo convierte en un ingrediente barato, así como muy nutritivo, que se puede preparar de mil formas deliciosas, entre ellos el "Pan con Pejerrey", ganándose un espacio en el corazón de los peruanos, particularmente en el corazón de los Chorrillanos;

Que, al tomar posición dentro de la gastronomía chorrillana, son diversos los restaurantes o puntos dentro del distrito, donde se ofrece este potaje, pero el más famoso y preferido por todos, es en la Asociación de Pescadores Artesanales de Chorrillos, del Muelle de Chorrillos;

Que, en ese contexto, resulta necesario dictar una norma municipal, por la cual se declare la Institucionalización del Pan con Pejerrey, como Desayuno Chorrillanos, en el Distrito de Chorrillos;

Que, mediante Memorándum N° 0075-2022-MDCH-GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión técnica del Proyecto de Ordenanza que declara la institucionalización del Pan con Pejerrey, como desayuno chorrillano, en el Distrito de Chorrillos.

Que, mediante Memorándum N° 446-2022-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 226-2022-MDCH-GPP/SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, y señala que se encuentra alineado a los objetivos estratégicos de la entidad.

Que, mediante Informe N° 151-2022-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable, señalando que resulta viable remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, para proceder a emitir la correspondiente Ordenanza Municipal que declara la institucionalización del Pan con Pejerrey, como desayuno chorrillano, en el Distrito de Chorrillos, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Comercialización y Licencias.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA QUE DECLARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PAN CON PEJERREY, COMO DESAYUNO CHORRILLANO, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Institucionalización del Pan con Pejerrey, como Desayuno Chorrillano, en el Distrito de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Subgerencia de Comercialización y Licencias e ITSE, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

